



Consortio de Gestión del **Puerto Dock Sud**

**PROTOCOLO DE APLICACIÓN NACIONAL
COMITÉ DE CRISIS PREVENCIÓN COVID-19
EN EL TRANSPORTE FLUVIAL, MARÍTIMO Y LACUSTRE
Puerto Dock Sud
Consortio de Gestión del Puerto de Dock Sud CGPDS**

Rev. 08

12/09/2020

1.- INTERLOCUTOR

- Se define como interlocutor en representación del COMITÉ DE CRISIS DE PREVENCIÓN COVID -19 de la SUBSECRETARÍA DE PUERTOS, VÍAS NAVEGABLES Y MARINA MERCANTE al Señor Leonardo Cabrera, en el marco de la Resolución N° RESOL-2020-57-APN-MTR. (teléfono 54 011-4362-4062 interno 311, sspvyn@gmail.com).

La representación del CGPDS recaerá en su Gerente General Sr. Miguel Cavalli, teléfono 54 011 4205 5060 y ante emergencias al 54 9 11307 10687, mail mcavalli@puertodocksud.com

- Se recuerda que todo caso sospechoso deberá comunicarse con Sanidad de Fronteras o quien represente a la misma, en cada región.
- Se deberán reportar los datos filiatorios del tripulante, trabajador, ubicación y función, sus contactos estrechos y toda otra información relevante, mediante la documentación sanitaria pertinente al cuerpo de inspectores y notificar a la administración del puerto para que sea puesta en conocimiento de las autoridades sanitarias y se active el plan de contingencia respectivo de ser necesario.
- Asimismo, se debe notificar a través de las empresas Armadoras o sus representantes, a fin de dar aviso de cualquier acontecimiento relacionado con la presente crisis, al Comité de Crisis constituido en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE PUERTOS, VÍAS NAVEGABLES Y MARINA MERCANTE.
- El capitán deberá poner a disposición de la autoridad sanitaria la siguiente documentación con carácter de declaración jurada en representación del armador del buque, la cual deberá notificarse con 72 horas de anticipación al arribo a puerto, a saber:
 - a. Declaración Marítima de Sanidad (Anexo 8 – RSI 2005)
 - b. Certificado de control de Sanidad a Bordo o Certificado de Exención de Control de Sanidad a Bordo (Anexo 3 – RSI 2005)
 - c. Rol de Tripulantes, con fecha, lugar de embarque y nacionalidad
 - d. Lista de Pasajeros.
 - e. Listado de los últimos 10 puertos de atraque
 - f. Declaración de Salud del viajero
 - g. Reporte de temperatura diario
 - h. Reporte libro médico
 - i. Cambios de tripulación efectuado;
 - j. Documentación adicional no obligatoria (particularidades del buque, reporte de agua de lastre, y certificado de desecho de basura)
 - k. Libre Plástica

2.- LISTADO DE NORMATIVA VINCULADA

- Protocolo de Aplicación Nacional- Comité de Crisis Prevención COVID 19 en el Transporte Fluvial, Marítimo y Lacustre Ministerio de Transporte.
- MINISTERIO DE SALUD Definición de caso
- Ley 27541 (23 de diciembre)
- Decreto DNU 260/2020 (12 de marzo). Consulta las normas que modifican este Decreto
- Decreto DNU 274/2020 (16 de marzo)
- Decreto DNU 287/2020 (18 de marzo)
- Decreto DNU 297/2020 (19 de marzo)
- Decreto 298/2020 (19 de marzo)
- Decisión Administrativa 432/2020 (24 de marzo).
- Refuerzo Plan de Contingencia COVID-19 (18 de febrero)
- Res RS-2020-10330302-APN-SECGT Nota Múltiple (22 de febrero)
- Res 2020-60-APN-MTR Conformación de Comités de Crisis para Prevención COVID-19 en transporte automotor, ferroviario, fluvial, marítimo y lacustre (13 de marzo)
- NO-2020-16976003-APN-SAS#MS COVID-19 - Recomendaciones para buques (14 de marzo)
- NO-2020-16976985-APN-MTR COVID-19 - Recomendaciones para buques (14 de marzo)
- RESOL-2020-57-APN-APNAC#MAD Cierre de áreas protegidas (APN) (15 de marzo)
- NO-2020-17600106-APN-SSCRYF#MS COVID-19 - Recomendaciones operaciones de buques (17 de marzo)
- BOLETIN OFICIAL N°34334 Suplemento Boletín Oficial 20/03/2020. Emergencia Sanitaria COVID-19 (20 de marzo).
- Decisión Administrativa 429/2020 (20 de marzo).
- Encuadramiento Ley 14786 - URGARA - CPPC (20 de marzo)

- NO-2020-18362299-APN-MTR Transporte de cargas para comercio exterior (20 de marzo)
- ACTA 2020-18334265-APN-SECGT#MTR Protocolo COVID-19 (20 de marzo)
- NO-2020-18460140-APN-SSPVNYMM#MTR Comunicado del comité de crisis para prevención COVID-19 (ART 6° RES 60/2020 MIN TRANSPORTE)(21 de marzo)
- PV-2020-18439223-APN-GG#AGP Almacenaje y Manipuleo Puerto Buenos Aires (AGP) (21 de marzo)
- BOLETIN OFICIAL N°34336 Pag 18 AVISO N°15953/20 Aviso Oficial (23 de marzo)
- NO-2020-18729360-APN-SSCRYF#MS Protocolo Salud
- Ampliación de refuerzo a de los planes de contingencia en los puertos internacionales
- NO-2020-18806016-APN-SECGT#MTR Nota aclaratoria - Cambios de tripulación cabotaje
- NO-2020-18647258-APN-SSGRYPC#MSG Nota buques en el sector e intermediaciones Pontón Recalada
- NO-2020-18618123-APN-SSGRYPC#MSG Nota buques en el sector e intermediaciones Pontón Recalada 2
- Decreto DNU 313/2020 (27 de marzo)
- BOLETIN OFICIAL- AVISO N°16102/20 Aviso Oficial (27 de marzo)
- Resolución 78/2020. Modelo de certificación de afectación a actividades y servicios declarados esenciales (sustituye a la Resolución 74/2020) (27 de marzo)
- Resolución 48/2020. Certificado Único Habilitante para Circulación (28 de marzo)
- Decreto 408/2020 - Prórroga.(26/04/2020)
- Decreto 409/2020. – Prórroga (26/04/2020)
- Resolución 38/2020 Srt (28 de abril)
- Acta-2020-25071352-APN-SECGT#MTR (9 de Abril)
- Nota Múltiple NO-2020-29260168-APN-DNPNYP#MTR Asociaciones-FENA-Gremios-etc.), Puertos/Autoridades (Agentes Marítimos y Fluviales). (30 de Abril)
- DECNU-2020-459-APN-PTE - 10/05/2020

3.- DESTINATARIOS DEL PROTOCOLO-DEFINICIÓN DE TRABAJO ESENCIAL.

- El presente protocolo se encuentra dirigido a todos los actores vinculados al transporte acuático, tanto por medios marítimos, fluviales y lacustres y a la marina mercante.
- Se considera por parte de este COMITÉ DE CRISIS como personal “esencial” a toda persona involucrada en las actividades de transporte fluvial, marítimo, portuarios, que realizan **actividades operativas y de seguridad**, a saber: prácticos, baqueanos, maquinistas navales y capitanes navales o conductores navales respecto al tipo de navegación, electricistas navales, oficiales de cubierta, estibadores, guincheros, personas de empresas de control de peso y calidad, remolcadores, pilotaje, personal portuario, capataces, inspectores de bodegas y de tanques, trabajadores de las industrias, despachantes de aduana, OPIP, operadores de lanchas, agentes marítimos, de carácter imprescindible; y todo aquel personal que realice tareas operativas y de control de organismos nacionales tales como ADUANA, SENASA y ANMAC con competencia para garantizar el transporte de carga o descarga de mercaderías.

Todo el personal mencionado anteriormente podrá autenticar ante Autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales que su trabajo se considera “esencial” a través de sus identificaciones personales (Libretas o Carnet o certificados o credenciales propios de la actividad y nota de su empleador o mandante que así lo certifique) para trasladarse por razones operativas y de servicio.

El personal argentino de navieras y agencias marítimas está autorizado a circular para cumplir estrictamente con actividades laborales que requieran presencia, conforme el art. 6, inc. 13, 15 y 18 del Decreto N° 297/20, para lo cual deberán portar en todo momento una nota de su empleador o mandante que así lo certifique que son personal vinculado al comercio exterior y servicios del transporte, conforme normativa vigente.

Los tripulantes argentinos pueden circular entre sus domicilios y los puertos de embarque y desembarque y las oficinas de la empresa mediante la presentación de su libreta de embarque, identificación personal y nota de su empleador certificando el servicio esencial a prestar.

El personal argentino de empresas que ejecutan obras de dragados y asisten a embarcaciones ante varaduras y/o salvatajes, o que realizan reparaciones de buques vinculados al abastecimiento de combustible, necesario para garantizar el comercio, está autorizado a circular para cumplir estrictamente con actividades laborales que requieran presencia, conforme el art. 6, inc. 13, 15 y 18 del Decreto 297/20, para lo cual deberán portar en todo momento una nota de su empleador o mandante que así lo certifique e identificación personal.

4.- PLAN DE CONTINGENCIA PUERTO DOCK SUD COVID-19

El Consorcio de Gestión del Puerto de Dock Sud (CGPDS) ente público no estatal creado por Decreto Provincial N°13/2019, tiene por objeto llevar a cabo por sí la administración, explotación y gestión operativa del Puerto Dock Sud, donde se realizan

actividades esenciales e impostergables vinculadas con el comercio exterior, transporte de mercaderías, petróleo, combustibles y GLP, operación y mantenimiento de plantas de tratamiento y/o refinación de petróleo y gas, transporte y distribución de combustibles líquidos, petróleo y gas, conforme excepciones manifiestas en artículo 6° incisos 15, 18 y 23 del DNU 297/2020 de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio.

El CGPDS expresa su compromiso con referencia a las acciones necesarias emanadas del Decreto de Necesidad y Urgencia 260/2020 y/o normativa concordante, art. 6° de la Resolución N° 60/2020 del Ministerio de Transporte y el Protocolo de Aplicación Nacional / Comité de Crisis Prevención Covid -19 en el Transporte Fluvial, Marítimo y Lacustre.

El CGPDS ha solicitado a sus ocupantes establezcan y notifiquen el Plan de Contingencia y Protocolo a aplicarse dentro de sus instalaciones acorde a Res 135/2020 y 60/2020.

Las instalaciones del CGPDS serán reservadas para las novedades que se produzcan en el muelle público oeste.

Aquellos ocupantes con personal propio o de terceros contratados deberán asistir las situaciones de aislamiento que se propicien en instalaciones propias.

En el caso impostergable, por cantidad de personal con síntomas u otra situación que lo amerite, podrá ser trasladado a las instalaciones reservadas del CGPDS, pero debiendo realizarse con los medios adecuados de aislamiento, profilaxis, sanidad y con el acompañamiento de un profesional médico a cargo de cada permisionario.

COMITÉ DE CRISIS PUERTO DOCK SUD

Gerente General	Miguel Cavalli	+5491130710687
Gerente de Puerto y Logística	Adrian Minni	+5491132760391
Gerente de Administración	Sergio Carrozo	+5491168007595
Gerente de Operaciones	Alejandro Peralta	+5491144063854
Gerente de Legales	Ignacio Leonardi	+5491158489999
Gerente Comercial	Pablo Martínez	+5491169991376
Jefe de Área SeH	Marcelo Gonzalez	+5491131074630
Jefa de Seguridad	Natalia Fernandez	+5491169073240
Medico Responsable	Victoria Reynolds	+5491167525825

a) Los centros hospitalarios más próximos a los cuales se podrá derivar a los individuos afectados por el COVID 19, serán:

- Hospital Fiorito, Av. Manuel Belgrano 827, Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires;
- Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich, Pi y Margall 750, CABA, o aquel centro de salud que por las circunstancias y disponibilidad se libere a través de la autoridad sanitaria provincial.

b) El CGPDS dará aviso al 148 y pondrá a disposición los medios de aislación y protección para la víctima de “Caso Sospechoso”.

c)

d) Lugares específicos de aislamiento dentro de las instalaciones, y en caso de ser necesario, de uso exclusivo fuera de estas.

El CGPDS posee un AREA EXCLUSIVA para la prevención y Aislamiento en caso de ser necesario: Zona Portuaria frente a muelle público.

- CARPA DE CAMPAÑA PARA AISLAMIENTO, A 15 METROS DE OFICINA DE SALUD DEL CGPDS.

Ambos espacios están a 70 metros del Muelle y Anexos al edificio de LA ZONA PORTUARIA, con espacios de ingresos propios y corredor seguro, con llegada directa de personal para control inicial de temperatura etc., sin ningún tipo de ingreso a edificios principales y resguardando el no contacto hasta el apto médico. LA CARPA DE CAMPAÑA DE AISLAMIENTO CUMPLE con los requisitos requeridos y está fuera del contacto de posibles transeúntes o personal a excepción del cuerpo médico, y dicho corredor tiene acceso directo a la Av. Solís permitiendo la rápida circulación de cualquier vehículo de EMERGENCIA MEDICA.



e) Servicios (médicos y requeridos indispensables) que se proveerán ante situación de crisis y guardia sanitaria.

Se cuenta con una consultoría medico laboral permanente que tiene a su cargo colaborar en la toma de decisiones del Comité de Crisis, ante situaciones que surgen de la pandemia actual Covid 19. Además se cuenta con un equipo de médico, enfermero y coordinador operativo las 24 horas, para la atención de los controles sanitarios referidos a los protocolos vigentes, durante la operación de buque en el muelle público, realizando toma y registro de temperatura, DDJJ de salud del personal operativo que ingrese al muelle y entrega de certificado de dicho control para el ingreso al mismo.

Además, se realiza control y registro de temperatura y DDJJ de salud para el ingreso al edificio administrativo del CGPDS, con personal capacitado para tal fin.

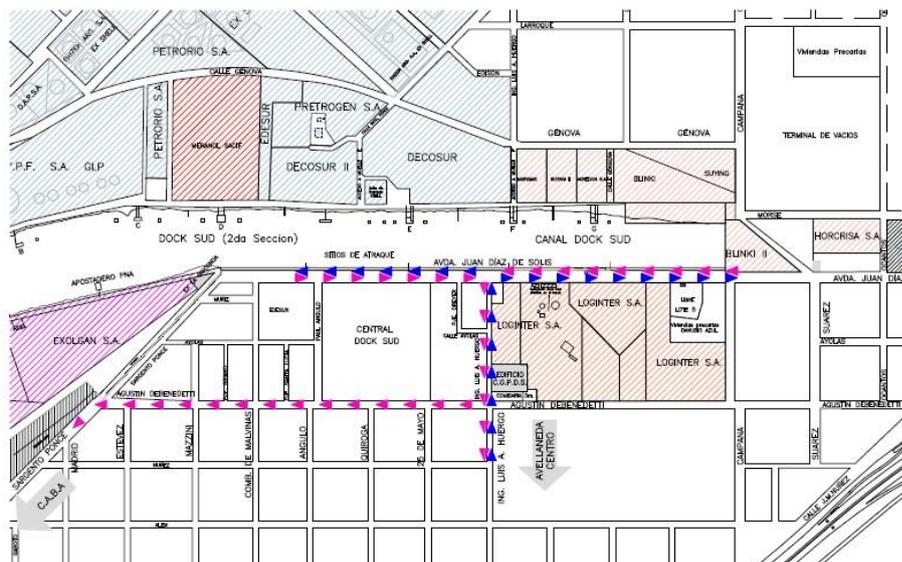
El CGPDS cuenta con un servicio de ambulancias de emergencia contratado

EMERGENCIAS 0810 444 0911 / 011 4323 0423

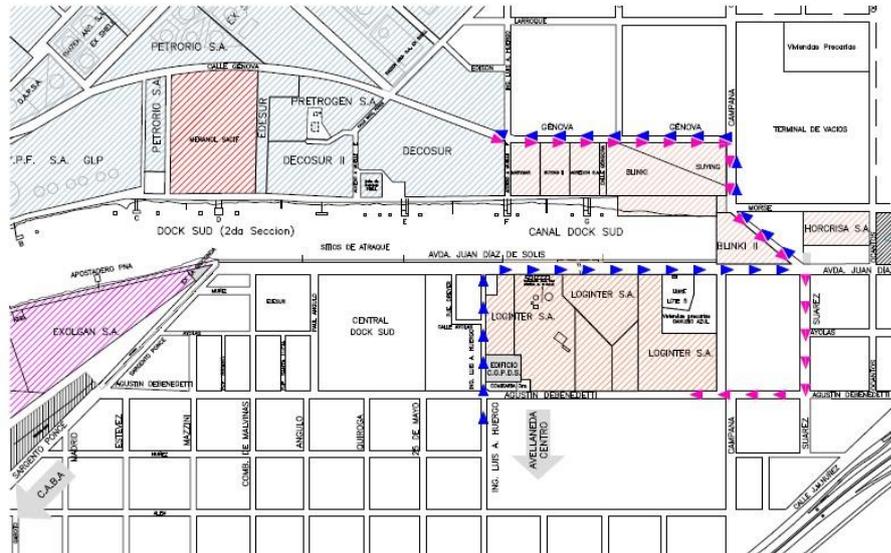
e) Corredor seguro para el tránsito de personas y camiones

Nuestras áreas de Operaciones y Seguridad en coordinación con la de Sanidad de Fronteras, Prefectura Naval Argentina, Policía Bonaerense, el área de Tránsito del Municipio de Avellaneda y las terminales, implementará un corredor seguro para el ingreso, tránsito y egreso de medios de transporte terrestre:

1. Lado oeste del puerto (muelle público) Ingreso por la calle Huergo hacia Av. Juan Díaz de Solís, norte o sur y luego egreso hacia calle Sargento Ponce / Av. Debenedetti hacia Hospital Argerich o CABA, o salida por Ing. Huergo hacia el oeste, para Hospital Fiorito o Avellaneda centro.



2. Lado este del puerto (muelles areneros o de combustible) Ingreso por la calle Huergo hacia Av. Juan Díaz de Solís hacia el sur, calle Suarez hacia el este y luego Génova. Luego egreso desde calle Génova hacia el sur, calle Suarez, salida hacia Av. Debenedetti.



f) Responsabilizar al actor (OPIP) que controlará el no descenso de los tripulantes y notificará a la Prefectura

Dado que no se cuenta con la certificación PBIP (en trámite), ni OPIP en los muelles públicos, se implementa un control mediante la empresa GPS Prevención SRL que tiene a cargo la vigilancia y seguridad en dichos muelles públicos del CGPDS y es la que controla el no descenso de los tripulantes y notificará a la Prefectura Naval Argentina respecto a cualquier anomalía.

Celular / Whatsapp: +5491153494912
Email: info@gpsprevencion.com

g) Identificación de los lugares donde se encuentran disponibles los elementos que garantizan la higiene y los equipos de protección personal.

Los lugares para el acopio de los elementos que garantizan la higiene y los equipos de protección personal se encuentran en la sede central (Ing. Huergo 1539 Dock Sud) y en el Edificio de Zona Portuaria (Av. Juan Díaz de Solís 1871).

Los elementos acopiados y con revisión permanente de stock, son los siguientes:

- Hipoclorito de sodio.
- Alcohol líquido y en gel
- Jabón líquido.
- Toallas descartables.
- Mascarillas descartables para el personal médico.
- Guantes descartables.
- Rejillas y trapos de piso.
- Baldes y otros elementos para limpieza.

h) Procedimientos de control de los certificados de salud de toda persona que deba ingresar por cuestiones operativas a la instalación.

Solo podrán ingresar a las áreas operativas las personas consideradas esenciales en el anexo complementario del art 6 de la resolución n° 60/2020 Ministerio de Transporte.

Se aclara que quedan comprendidos como Personal “esencial” a quienes se detallan a continuación:

Personal **Embarcado y Terrestre** de la Marina Mercante (Prácticos, Capitanes y Oficiales de Ultramar, Baqueanos, Capitanes y Oficiales Fluviales, Jefes y Oficiales Maquinistas Navales, Comisarios Navales, Jefes y Oficiales de Radiocomunicaciones, Conductores Navales, Electricistas Navales, Personal de Marinería y Maestranza, Personal de Remolcadores y Pilotaje, personas de empresas de control de peso y calidad, Capataces, Inspectores de bodegas y de tanques, etc.).

- Personal **Portuario y Logístico** del transporte acuático (Estibadores, Guincheros, despachantes de aduana, Agentes Marítimos de carácter imprescindible, etc.)
- Personal de la **industria naval, obreros** vinculados a obras de mantenimiento, reparaciones y construcciones portuarias, y otras industrias necesarias para la continuidad de las operaciones, en el marco de las excepciones vigentes.

- Personal que realice **tareas operativas, de seguridad y de control**, (ej. Oficiales de Protección, personal técnico de las empresas armadoras, superintendentes técnicos, etc.).

- Personal vinculado **con la actividad portuaria** y marítima que acrediten su función o empleo como tal.

Personal de **organismos nacionales y otros** con competencia para garantizar el transporte de carga o descarga de mercaderías.

CASO DE BUQUES QUE DEBAN SER REPARADOS Y/O SE ENCUENTREN EN REPARACIÓN

Mientras el buque esté en reparaciones, y para un buen desarrollo de la obra de reparación, deberá permanecer a bordo sólo la dotación suficiente para mantener el buque en condiciones de seguridad operacional, la protección del mismo y del medio marino, y para hacer frente a situaciones de emergencia, siendo informada por el

Armador a la Autoridad Marítima (Tal como se expresa en el Artículo N° 3.6.8.3 del agregado N° 1 a la Ordenanza 05/2018“Normas de Gestión de la Seguridad Operacional del Buque y la Prevención de la Contaminación NGS”).

Los propietarios, Armadores o sus representantes, una vez finalizadas las tareas de reparación del buque, serán responsables de tramitar y entregar la documentación necesaria vigente para cada uno de los tripulantes que deban embarcar, especialmente las requeridas por las autoridades sanitarias como las de circulación por el territorio nacional, manteniéndose los requisitos de embarco establecidos por la Autoridad Marítima.

Aquellos tripulantes que deban retornar posteriormente a sus funciones cuando el artefacto naval se encuentre en condiciones operativas, deberán ser notificados con una antelación no menor a 5 días corridos, a fin de tramitar los permisos correspondientes para su desplazamiento desde/hacia el puerto.

Las personas que ingresan a áreas operativas del muelle público provienen de distintos orígenes, agentes marítimos, despachantes de aduanas, agentes de transporte aduanero, operadores, amarradores, apuntadores, personal de seguridad, estibadores, Prácticos, etc. Se procederá a realizar testeos de temperatura y su registro, y DDJJ de Salud, a todo el personal que ingrese a dicha zona operativa, ya que aquellos que concurren a su labor tendrán los permisos de circulación. Para el caso eventual de tripulantes o embarcados se le dará inmediata intervención a Sanidad de Fronteras.

CONDICIONES	MEDIDAS INMEDIATAS	SEGUIMIENTO
<p>A) Dos o más de los siguientes síntomas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • registro de temperatura mayor o igual a 37,5°C • tos • odinofagia • dificultad respiratoria • Anosmia/Disgeusia • Cefalea • Vómitos y/o diarrea • Mialgias <p>B) Pérdida de gusto o de olfato</p>	<p>Comunicación inmediata con número telefónico 148, para activar protocolo según directivas del Ministerio de Salud de la Nación e informar inmediatamente a Responsable de Salud Ocupacional.</p>	<p>Sera realizado el seguimiento del caso por el Servicio de Salud Ocupacional con soporte de Seguridad e Higiene, informando a la autoridad pertinente la evolución del caso</p>

<p>Contacto estrecho Covid 19 positivo o residir en barrios populares asociado a uno o más de los siguientes síntomas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • registro de temperatura mayor o igual a 37,5°C • tos • odinofagia • dificultad respiratoria • Anosmia/Disgeusia • Cefalea • Vómitos y/o diarrea 	<p>Comunicación inmediata con número telefónico 148, para activar protocolo según directivas del Ministerio de Salud de la Nación e informar inmediatamente a Responsable de Salud Ocupacional.</p>	<p>Sera realizado el seguimiento del caso por el Servicio de Salud Ocupacional con soporte de Seguridad e Higiene, informando a la autoridad pertinente la evolución del caso</p>
<p>Registro de temperatura mayor o igual a 37,5°C, sin otro síntoma asociado.</p>	<p>Se indicará realizar aislamiento preventivo con indicación de pautas de alarma durante 72 hs.</p>	<p>Se realizará seguimiento telefónico del caso desde servicio de Salud Ocupacional.</p>

CASO SOSPECHOSO

La definición de caso es dinámica y puede variar según situación epidemiológica. Este documento se encuentra actualizado a la fecha 12/09/2020, con la información del Ministerio de Salud de la Nación y en concordancia con sus lineamientos.

CRITERIO 1:

A) Dos o más de los siguientes síntomas:

Registro de temperatura mayor o igual a 37,5°C

Tos

Odinofagia

Dificultad respiratoria

Anosmia/Disgeusia

Cefalea

Vómitos y/o diarrea

Mialgias

b) Perdida de gusto o de olfato

CRITERIO 2:

Ser contacto estrecho con caso confirmado positivo COVID 19 o residente de barrios populares o personal de salud o pertenecer a fuerzas de Seguridad, asociado a uno o más de los siguientes síntomas:

Registro de temperatura mayor o igual a 37,5

Tos

Odinofagia

Dificultad respiratoria

Anosmia/Disgeusia

DEFINICION DE CASO CONFIRMADO

1) DEFINICIÓN DE CASO CONFIRMADO POR LABORATORIO COVID-19

Detección de genoma viral de SARS CoV-2 por técnicas directas

2) DEFINICIÓN DE CASO CONFIRMADO POR CRITERIOS CLINICO/EPIDEMIOLÓGICOS COVID-19

Importante: Todos los casos confirmados por criterios clínico-epidemiológicos, deben ser evaluados clínicamente para identificar signos de alarma y/o diagnósticos diferenciales, durante toda su evolución

Criterio 1

Toda persona que:

En los últimos 14 días

Haya sido contacto estrecho con un caso confirmado o forme parte de un conglomerado de casos, con al menos un caso confirmado por laboratorio, sin otro diagnóstico definido y que presente dos o más de los siguientes síntomas:

Fiebre

Tos

Odinofagia

Dificultad para respirar

Vómitos/diarrea

Cefalea

Mialgias

Criterio 2

Toda persona que en ausencia de cualquier otra causa identificada comience con:

Pérdida repentina del gusto o del olfato

Nota : los contactos estrechos de casos confirmados, que con NO presenten síntomas, no son considerados casos de COVID, pero deben realizar cuarentena por 14 días.

Importante: Las medidas de control a implementar tanto ante todo caso confirmado por laboratorio o por criterio clínico-epidemiológico son:

- 1) Aislamiento y control clínico del caso,
- 2) Identificación y cuarentena de contactos estrechos: Las personas convivientes identificadas como contactos estrechos se tratarán como una cohorte. En este sentido, si alguien entre los contactos comienza con síntomas y se confirma por nexos, todo el resto de la cohorte que no son casos deberá reiniciar el período de los 14 días de aislamiento.

El alta epidemiológica se otorgará a los 10 días desde la fecha de inicio de los síntomas, siempre que el paciente presente una evolución favorable, sin necesidad de internación y se encuentre asintomático.

Definición de contacto estrecho:

Para todos los casos, el periodo de contacto se considerará desde las 48 horas previas al inicio de síntomas del caso de COVID-19

Se considerará como contacto estrecho a:

- Toda persona que haya proporcionado cuidados a un caso confirmado mientras el caso presentaba síntomas o durante las 48 horas previas al inicio de síntomas y que no hayan utilizado las medidas de protección personal adecuadas.
- Cualquier persona que haya permanecido a una distancia menor a 2 metros con un caso confirmado mientras el caso presentaba síntomas, o durante las 48 horas previas al inicio de síntomas. durante al menos 15 minutos. (ej. convivientes, visitas, compañeros de trabajo).

Adicionalmente debe considerarse:

Contacto estrecho en barrios populares, pueblos originarios, instituciones cerradas o de internación prolongada a:

Toda persona que comparta habitación, baño o cocina con casos confirmados de COVID-19.

Toda persona que concurra a centros comunitarios (comedor, club, parroquia, paradores para personas en situación de calle, etc) y haya mantenido estrecha proximidad con un caso confirmado, mientras el caso presentaba síntomas (menos de 2 metros, durante 15 minutos).

Contacto estrecho en un avión/bus:

Todos los pasajeros situados en un radio de dos asientos alrededor de casos confirmados, que hayan estado sintomáticos durante el vuelo y a la tripulación que haya tenido contacto con dichos casos.

Contacto estrecho en un buque:

Todas las personas que compartieron un viaje en buque con casos confirmados.

i) Control de los certificados correspondientes a descargas de las embarcaciones por necesidad y urgencia (ej. Residuos según lineamientos de Prefectura Naval Argentina).

Para el control de un correcto manipuleo y la debida logística a aplicar, se exige a los generadores de residuos especiales producidos en tierra (ley 11720 de la Pcia. Bs.As.), el remito de transporte y su certificado de disposición final, verificando que tanto la empresa que lleva a cabo el transporte, como el centro de disposición final, estén habilitados por el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS).

j) Medidas de desinfección

Usualmente se contrata personal de empresas habilitadas para las tareas de desinfección de nuestros edificios, provistos de equipamiento para dispersión en forma de lluvia de los productos necesarios. Además, con la ropa y elementos de protección personal para evitar cualquier tipo de contagio o contacto con los productos.

En los muelles de uso público se instrumenta la desinfección mediante solución pulverizada de agua con hipoclorito de sodio (20% de lavandina en un 80% de agua aproximadamente), como acto posterior a la limpieza de estos.

La frecuencia mínima corresponde ser antes y después de cada turno cuando se produce el cambio de cuadrilla de trabajo con buque operando.

En los edificios del CGPDS se instrumenta la limpieza diaria con el mismo tipo de dilución, recomendada por la OMS. Especial énfasis se toma en baños y pisos.

Los puntos de atención, además, son todos aquellos en que se toma contacto directo con las manos (picaportes, teclados, escritorios, etc.) Para picaportes y superficies como escritorios, se debe utilizar una dilución del 5% de lavandina y dejándola actuar unos minutos, para posteriormente enjuagar con agua. En teclados, monitores, teléfonos, se puede utilizar un paño embebido en solución acuosa (con sales de amonio cuaternario) o con aerosol (2-fenil fenol 0,1%) aprobados por el ANMAT.

Los envases fijos con alcohol en gel están distribuidos estratégicamente en los edificios del Consorcio, que se utilizan por el personal y visitas autorizadas al edificio, al igual que el jabón líquido, con sus correspondientes instructivos de correcto uso.

K) Medidas de disposición final de residuos patológicos

Los residuos como barbijos, guantes descartables, trapos utilizados en desinfección, pañuelos y trajes descartables, generados en zona del muelle público y durante operación de buques se considerarán patogénicos dándoles el tratamiento correspondiente.

Los residuos generados en zona de edificio administrativo como ser barbijos, guantes descartables, trapos utilizados en desinfección y pañuelos que tuvieron contacto con una persona considerada caso sospechoso o que haya tenido contacto estrecho, se considerarán patogénicos dándoles el tratamiento correspondiente.

Los residuos generados en zona de muelle y zona operativa SIN OPERACIÓN DE BUQUE y en edificio administrativo durante actividad normal y sin presunción de caso sospechoso, confirmado o con contacto estrecho, se tratarán como residuos comunes una que terminada la jornada laboral, personal de limpieza provista de su tapa boca y guantes, rociará con solución de agua y lavandina todo el contenido, cerciorándose que el mismo se encuentra bien impregnado

El consorcio cuenta con:

EDIFICIO ADMINISTRATIVO CON SUS ANEXOS (COMEDOR, SALA DE CAMARAS Y DE CAPACITACION)

5 Recipientes plásticos identificados provistos de tapas con sus bolsas, de acuerdo al siguiente orden:

- primer piso
- zona de recepción
- comedor
- sala de cámaras y capacitación ○ estacionamiento.

EDIFICIO ZONA DE OPERACIONES

1 Recipiente plástico identificado provisto de tapa con su bolsa.

MUELLE PUBLICO OPERATIVO:

1 Recipiente identificado provisto de tapa con su bolsa roja respectiva exclusivamente previo y durante la operativa de buque en dicho muelle.

ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS TRANSITORIO:

1 Contenedor identificado provisto con tapa para almacenar un volumen acorde a las bolsas generadas, durante la operación de buque o bien generadas en las situaciones descritas precedentemente, que contengan residuos descartables COVID 19 (barbijos, guantes, mamelucos, etc.) considerados patogénicos según el presente protocolo.

TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE ESTE TIPO DE RESIDUOS

Se contratará una empresa habilitada por el OPDS para la gestión de estos, conforme a los parámetros de la Ley Provincial 11.347 relativa al tratamiento, manipuleo, transporte y disposición final de residuos patogénicos.

5.- MEDIDAS DE PREVENCIÓN GENERALES

- Extremar las acciones tendientes a incrementar las condiciones de higiene en los buques, instalaciones portuarias, incluidos todos los sitios donde transiten o permanezcan transportistas vinculados a estos.
- Incrementar el cuidado del personal asignado a la prestación de los servicios. A tal efecto se debe proceder de la siguiente manera:
- Colocar en los buques suministros de alcohol en gel, soluciones a base de alcohol y/o cualquier otro insumo que recomiende el MINISTERIO DE SALUD, en lugares de fácil acceso, debiendo facilitar el material el armador del buque y disponiendo la colocación el capitán de este.
- Donde hay lavabos disponibles, los buques deben asegurarse que los suministros para el lavado de manos (es decir, jabón anti bacterial, toallas desechables) estén constantemente disponibles.
- Los buques deben llevar una cantidad suficiente de EPP (Equipo de Protección Personal), mameluco de tipo impermeable o tyvek, casco, anteojos con protección lateral, Barbijo, guantes descartables, Botines de Seguridad.
- Se deberán asegurar la provisión de agua potable, agua y jabón para la higiene personal y los alimentos para todas las personas a bordo.
- Contar con bolsas de residuos patológicos, cumpliendo con las normas correspondientes.
- Se deberá implementar el teletrabajo y ejecución de tareas a distancia en todos los casos que no se correspondan con trabajos esenciales propios de la actividad.
- Minimizar el contacto físico a través de la circulación de elementos, incluidos papeles y dinero, y fomentar el uso digital en cualquier transacción.
- Se recomienda coordinar eficientemente la disponibilidad de las personas mayores a 60 años que deban por cuestiones de necesidades operativas consideradas

esenciales, estar presentes en su lugar de trabajo a fin de garantizar el abastecimiento y el comercio.

- Hágase saber a todo personal interesado, que ante cualquier incumplimiento a las medidas de aislamiento indicadas por las autoridades competentes y notificado tal extremo, deberán iniciar las acciones penales correspondientes.
- Toda información que deba ser remitida a las autoridades competentes, deberá realizarse con la mayor anticipación posible.
- Comunicar eficientemente respecto de los protocolos vigentes en la materia a través de folletería preventiva, las que deberán facilitar las autoridades portuarias locales.

6.- MEDIDAS DE PREVENCIÓN OPERATIVAS TRIPULACIÓN

DNU 313/2020 y Aviso Oficial del Ministerio de Transporte de la Nación

1. Sanidad de Fronteras recibe el pedido de la agencia marítima al menos 72 hs antes del arribo del buque en la Unidad Sanitaria de Fronteras del puerto en que se requiere su ingreso.
2. La Unidad de Sanidad de Fronteras del puerto de destino efectúa la evaluación de riesgo documental y convalida la posibilidad de ascenso del personal sanitario de la Prefectura Naval Argentina que se encuentra en el Pontón Estacionario Recalada.
3. Convalidado el ascenso, el personal de Prefectura desde el Pontón Estacionario Recalada desembarca y procede a embarcar en los buques designados por sanidad de Frontera para tomar la temperatura de todos sus tripulantes.
4. De no existir casos sintomáticos, Sanidad Frontera otorga la Libre Plática radioeléctrica autorizando al buque a continuar hasta Puerto de destino, dónde Sanidad de Fronteras de la Unidad Sanitaria del puerto de destino efectuará una nueva evaluación abordando el buque y tomando la temperatura de los tripulantes y pasajeros. De no haber novedad se emitirá en puerto la libre plática.
5. En caso de que en cualquier momento del proceso se detecte una persona con síntomas el buque entrará en cuarentena estableciéndose las condiciones sanitarias para el desembarco del pasajero o tripulante sintomático.
6. Los cambios de tripulación se deberán ejecutar (solo si corresponde con justificada razón) acorde a lo indicado en la resolución n° 60/2020 Ministerio de Transporte y sus anexos complementarios.
7. Ante la detección de un caso COVID-19 positivo que involucre tripulación de una embarcación cuyo derrotero permita verificar su operación en el CGPDS, la terminal y/o agencia marítima comprometida deberán remitir a esta Autoridad Portuaria inmediata notificación del evento. En ella se deberá consignar toda la información del caso, la que deberá mantenerse actualizada.

Con relación al cabotaje nacional, continua vigente la recomendación de EXTENDER SALVO RAZONES DE URGENCIA O FUERZA MAYOR los relevos del personal a

bordo, con excepciones determinadas bajo algunas circunstancias especiales que deben ser consideradas.

- los relevos cuasi-mandatorios por problemas de salud física y mental, accidentes, problemática familiar grave, etc.
- el tamaño de la unidad que pudiera conllevar problemas de habitabilidad durante permanencias prolongadas (especialmente en actividades portuarias y fluviales)
- y otras que se justifiquen en el marco de la emergencia.

Tal circunstancia deberá ser debidamente acreditada y notificada, recomendando en este caso, que se dé cumplimiento en forma posterior al período de aislamiento vigente, para luego volver a embarcar.

Los períodos de embarco deberán ser de no menos de 14 días, mientras dure la emergencia sanitaria, a los fines de asegurar el aislamiento correspondiente. Cada relevo de tripulante deberá cumplir con un control previo de temperatura y chequeo médico, a los fines de evitar que se ingrese al buque con sintomatología.

A tal efecto, se deberán cumplimentar ante el Consorcio de Gestión del Puerto de Dock Sud los siguientes requisitos:

- a) Informar que se realizarán cambios de tripulación al momento de solicitar el giro del buque o con una antelación no menor de 72 hs antes del arribo del mismo.
- b) Remitir certificado de evaluación médica (confeccionado a criterio del profesional interviniente) de cada tripulante a embarcar, con una antelación no menor a 12 hs. al momento del embarque.
- c) Sugerir que los relevos se realicen en una única vez en forma integral y conjunta sin que ello signifique la totalidad de la tripulación del buque a los fines de no afectar la operatividad del mismo y su dotación mínima.
- d) Cuando se realicen en distintas etapas, deberá cumplirse con un intervalo mínimo entre ambas que nunca podrá ser inferior a los 14 días.
- e) Se recuerda el deber de efectuar controles de temperatura en la posta sanitaria implementada en la instalación portuaria a ser utilizada para el recambio, así como también lugares seguros en donde la tripulación pueda esperar donde se efectúan dichos controles.

PROTECCIÓN DE PERSONAL TERRESTRE QUE PRESTA SERVICIOS A BORDO

- Se deberá extremar el cumplimiento de las medidas de seguridad y protección establecidas por las autoridades nacionales, las cuales estarán a cargo y serán responsabilidad de las terminales portuarias.
- Disponer de un ambiente aseado y desinfectado para quienes necesariamente deban abordar el buque, lo que deberá ser garantizado por el personal a bordo, acorde a la buena fe, y coordinado por el Oficial OPIP ante esta situación de emergencia nacional.
- Se recomienda el distanciamiento entre el personal que preste servicios a bordo con la tripulación, respetando como mínimo 2 mts. de distancia.

- La sala de terceros y/o sala de organismos de control, debe estar en perfectas condiciones de higiene y desinfectada y con el mismo tratamiento que se les da a los lugares de a bordo, por tratarse de lugares de traspaso tierra / buque.
- No se permite el contacto personal entre todas las personas que se encuentren desarrollando actividades.

QUIENES NO PODRAN INGRESAR A LAS EMBARCACIONES

(buques, barcasas y remolcadores)

- No se permitirá el contacto entre personal de la estiba y la tripulación de los mercantes, en las operativas de carga/descarga de mercaderías.
- El sereno de planchada deberá permanecer siempre en el muelle, y no a bordo, durante toda su jornada de trabajo, en ninguna circunstancia. Debiendo controlar que las planchadas sólo bajen cuando deba ingresar o salir personal autorizado.
- El personal de remolque deberá permanecer en forma permanente dentro de su propia embarcación.
- Los OPIP deberán permanecer en el muelle, con excepción a un pedido expreso por la autoridad nacional competente.
- No podrá ingresar ninguna persona que no se encuentre involucrada en una acción debidamente autorizada.

QUIÉNES NO PODRÁN INGRESAR A LOS PUERTOS

- Se recomienda restringir al máximo la atención al público, y todos aquellos que no tengan injerencia en las actividades operativas y de seguridad, debiendo en caso de requerir alguna tramitación realizarla vía telefónica o digital.
- Se prohíbe la circulación/paseo/visitas/actividades recreativas dentro de las instalaciones, excepto en aquellas actividades que necesariamente deban ser realizadas con personal idóneo, por ejemplo, choferes para carga/descarga de rodados los cuales deberán cumplir con todas las medidas que se le impongan al respecto, quedando en responsabilidad del puerto que tal situación se cumpla.

SERVICIOS A BUQUES

- Instrúyase a realizar la provisión a buques utilizando algún medio de elevación de cargas.
- Se deberá minimizar cualquier servicio que no se encuentre justificado por el agente marítimo.
- Se prohíbe realizar desembarco de residuos y/u otros materiales no desechables, a excepción de aquellos que deban ser necesariamente descargados con previa autorización de autoridad competente.

- Para los desechos patológicos, la agencia marítima deberá contar con el certificado de disposición final.
- Para el abastecimiento, el capitán deberá garantizar el no mantenimiento de contacto con los tripulantes.
- Se recomienda proveer a los buques mayor cantidad de víveres y mercaderías necesarias (lo que puede incluir algunos elementos personales que solicite en particular el personal embarcado).

7.- MEDIDAS DE AISLAMIENTO EN INSTALACIONES PORTUARIAS

- Cada terminal deberá tener un lugar definido y unidades de traslado para cualquier situación de crisis detectada en buques en puerto y comunicar tal extremo a las autoridades competentes, tal como su plan de contingencia lo indique, el cual incluirá un servicio médico, lugar sanitario acordado y medio de derivación.
- Si el aislamiento debe cumplirse en tierra, por situación definida por autoridades competentes, el puerto deberá destinar un lugar físico.
- Cada terminal, deberá destinar instalaciones que puedan funcionar de aislamiento para casos sospechosos, como así también en aquellos casos en donde no hay casos sospechosos.
- Se recomienda a nivel operativo que las manos de estiba se mantengan conformadas por equipos estables, a efectos de minimizar en caso de aislamiento la menor afectación posible de grupos de trabajo. No rotar personal entre distintas cuadrillas y flexibilizar los horarios de las tareas a fin de poder atender los servicios.
- Se establecerán en la medida de lo posible CORREDORES SEGUROS para camiones, personal, autoridades.
- Cuando en determinados lugares portuarios, se solapen trabajadores de diferentes turnos, se deberán desinfectar los medios mecánicos entre turnos y dotar de los medios de protección individuales adecuados.

8.- CUARENTENA

- APROVISIONAMIENTO:

El aprovisionamiento de cualquier tipo de requerimiento necesario para resguardar a las personas en caso de que se decreten que estarán sujetas a un período de cuarentena, estarán a cargo de la Agencia Marítima y puestas en conocimiento de la Autoridad Portuaria Local. Asimismo, cualquier traslado y/o servicio que se requiera por parte de los organismos competentes.

9. DEBER DE INFORMACION

Todos los ocupantes de espacios en jurisdicción portuaria deberán remitir inmediata información ante la detección de un caso declarado confirmado y/o sospechoso de

COVID-19. Al efecto, deberán informar tratamiento, control, identificación de posibles contactos estrechos, medidas de seguimiento y tratamiento del personal que resulte afectado.

10. SUPERVISIÓN Y ORGANISMOS COMPETENTES: cada organismo supervisa dentro de sus competencias, y se interrelaciona toda la información entre los distintos organismos. Responsables: **SANIDAD DE FRONTERA**

Email: dnfysf@gmail.com

Teléfono de guardia: (011)1536245146

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Email: dsud@prefecturanaval.gov.ar

Contacto: Delegación Dock Sud Prefecto Principal Miguel Damián Moyano **Teléfono:**
+54 9 11 4023-0130

AUTORIDAD PORTUARIA

Email: mcavalli@puertodocksud.com

Contacto: Consorcio de Gestión del Puerto de Dock Sud, Miguel Cavalli
Teléfono: +54 9 11307 10687

SUBSECRETARÍA DE PUERTOS, VÍAS NAVEGABLES Y MARINA MERCANTE

Email: sspvyn@gmail.com

Contacto: Sr. Subsecretario Leonardo Cabrera **Teléfono:**
54 011-4362-4062 interno 311,).